

131

1993

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**  
**9 DE JULIO DE 1999 No. 005**



En la Calle 13 No. 27-63 Interior 5 siendo las 2:00 p.m. del día 19 de julio de 1999 se dio comienzo a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la ASOCIACION DE FERRETEROS DE BOGOTA "ASOFERBO". Previa convocatoria efectuada por el Representante legal de la asociación señor OSCAR GILBERTO RAMIREZ ACEVEDO, dirigida a la totalidad de los miembros por escrito. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con la ley y los estatutos en cuanto a órgano, medio y antelación.

**ORDEN DEL DIA:**

- I. Verificación del quórum
- II. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea
- III. Aprobación del orden del día e instalación de la Asamblea General Ordinaria
- IV. Informe del Presidente de la Junta Directiva
- V. Proyecto de reforma de Estatutos
- VI. Propositiones y Varios
- VII. Clausura

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:**

- I. El Presidente de la Asociación, señor Oscar Gilberto Ramírez Acevedo hizo la verificación del Quórum respectivo. Procedió al conteo del número de Asociados vigente a Marzo. 31/99 encontrando que de los 49 que están activos solo asistieron 20; como de acuerdo a Estatutos (Capítulo 5 Artículo 28) pasada una hora después de la citación se hizo nuevamente conteo de asociados y se verifico que solo estaban 20 por tanto había quórum para deliberar y decidir.
- II. Por votación unánime se nombra como presidente de la Asamblea al señor OSCAR GILBERTO RAMIREZ y como secretario al señor JORGE ENRIQUE CUERVO RAMIREZ, quienes encontrándose presentes, aceptaron el cargo, jurando el primero ante los miembros de la Asamblea General de Asociados que cumpliría fielmente con las obligaciones que le cargo le imponía y para el cual había sido designado, la segunda igualmente, pero tomando posesión ante el presidente de la Junta.
- III. El Secretario de la Asamblea el señor Jorge Enrique Cuervo Ramírez realiza la lectura al orden del día el cual fue aceptado por todos los presentes.
- IV. Informo el Representante Legal de la Asociación, que en forma mancomunada con la Junta directiva de la Asociación y con el fin de incrementar el número de personas que propugnen por el bienestar del gremio, los citó para proponerles la ampliación de la Asociación a nivel nacional, lo que permite en primer término una mayor unión del gremio y el bienestar de la colectividad, y en segundo lugar se incrementa la actividad de la Asociación todo en su propio beneficio, al lograr que los agremiados tengan un mayor control de los potenciales compradores quienes vienen afectando negativamente a los asociados, por las pérdidas que estos les ocasionan con el retiro de las mercancías y no pago de las mismas, para proceder seguidamente a solicitarlas a nuevos agremiados y todo en detrimento de sus miembros
- V. El Representante Legal de la Asociación, presento a consideración de la Asamblea General la propuesta que la Junta Directiva de la ASOCIACION DE FERRETEROS DE BOGOTA "ASOFERBO", elaboro para presentarla a su estudio, señalando que los Estatutos deben modificarse, para el cumplimiento de estos fines los siguientes artículos.

## CAPITULO I

### NOMBRE, CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION, DIVISA, LEMA Y OBJETIVOS:

**ARTICULO 1** – Esta entidad se denominara **ASOCIACION DE FERRETEROS DE BOGOTA** y es una Asociación de utilidad común, sin ánimo de lucro, integrante de los ferreteros del Distrito Capital y de Colombia, estando sujeta a las autoridades correspondientes cuyas normas serán aplicables y se registrará por los presentes Estatutos y Reglamentos.

**PARAGRAFO:** La **ASOCIACION DE FERRETEROS DE BOGOTA** utilizara la sigla “**ASOFERBO**”, que en los presentes estatutos para su identificación corresponde a la **ASOCIACION**.

**ARTICULO 4** – El domicilio de “**ASOFERBO**” es la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, su sede funciona de acuerdo a los requerimientos de amplitud, funcionalidad y comodidad.

**ARTICULO 8** - “**ASOFERBO**” tendrá los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la solidaridad entre los ferreteros, principalmente entre sus afiliados; promover toda clase de instrucción y promoción para el saneamiento del crédito.
- b) Promover la moralización, lealtad y la práctica del buen ferretero en cuanto principios, manejo del crédito comercial financiero, apertura y buen comportamiento en el gremio.
- c) Responsabilidad absoluta en el suministro de información a “**ASOFERBO**”, la cual debe ser veraz y documentada para el bien de los Asociados.
- d) Alentar a los Asociados a servir al gremio sin buscar otra recompensa financiera, para fortalecer su desarrollo, eficiencia y estímulo a la ética elevada del comercio, la industria y la construcción.
- e) Crear y fomentar un espíritu de entendimiento entre los ferreteros.
- f) Proporcionar a los ferreteros un medio de conciliación en sus obligaciones antes de sacar cualquier comunicado.
- g) Tomar parte activa en el desarrollo del bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad ferretera.
- h) Unir a los Asociados en vínculos de amistad, buen compañerismo y fomentar la ética entre proveedor y consumidores.
- i) Realizar eventos entre ferreteros que con lleven a un recaudo para obras sociales y de beneficio común como el **MARTILLO FERRETERO**.
- j) Adquirir sede propia para llevar a cabo dichos eventos y así proporcionar ayuda a las clases menos favorecidas y capacitación de servicios a la comunidad ferretera.
- k) Fortalecer el **CIFE** y proyectarlo a nivel nacional.
- l) Establecer y celebrar el día del ferretero.

\*\*\*\*\*

m) Establecer y celebrar la convención nacional.

n) Crear y propender por el desarrollo de la cooperativa multiactiva de trabajo ferretero: COOMULTRAFER, para lo cual podrá aportar el 20% de su patrimonio.

o) Establecer y celebrar las olimpiadas ferreteras una vez al año.



**ARTICULO 27** - Son funciones y a la vez finalidades de la Asamblea General de "ASOFERBO" las siguientes:

a) Elegir los miembros de Junta Directiva para un período de un año con la posibilidad de reelección.

b) Aprobar o negar reformas a los estatutos, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los Asociados de "ASOFERBO" que se encuentren a paz y salvo.

c) Elegir Revisor Fiscal para un período de un año con posibilidad de reelección y fijarle los honorarios correspondientes.

d) Elegir comités de trabajo y sus miembros para colaborar en las labores de la Asociación.

## CAPITULO VI

### DE LA JUNTA DIRECTIVA:

**ARTICULO 29** - La Junta Directiva para bien de la Asociación y beneficio de su proyección nacional será compuesta por siete miembros. Dos de ellos deberán ser de la Junta Directiva inmediatamente anterior elegidos por sistema de cooptación.

Una vez elegidos, ellos se reunirán para decidir los cargos de la Asociación, a saber:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales.

**ARTICULO 30**- Las sesiones ordinarias de Junta Directiva se realizarán una vez al mes como mínimo, en el lugar, fecha y hora que la presidencia fije.

**ARTICULO 33:** Además de los deberes y facultades expresos e implícitos de la Junta Directiva de "ASOFERBO" tendrá los siguientes:

a) Darse su propio reglamento.

b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de "ASOFERBO" presentados por el Director Ejecutivo.

c) Aprobar los gastos extraordinarios e imprevistos.

d) Suscribir contratos de compra y/o venta de bienes muebles e inmuebles y adquisición de servicios varios entre otros, hasta por la cuantía de 100 Salarios Mínimo Mensual Legal Vigente.

e) Reglamentar los servicios que presta "ASOFERBO" a los ferreteros y Asociados.

f) Tendrá la facultad de modificar, revocar, o anular las medidas impuestas a un Asociado o beneficiario, solicitada por otro asociado cuando exista anomalía.

\*\*\*\*\*

g) Hará cumplir fielmente los propósitos y objetivos de "ASOFERBO".

h) Nombrará asesores cuando las necesidades lo exijan.

i) La Junta Directiva podrá establecer el valor mensual de la cuota de sostenimiento para los Asociados

### CAPITULO XIII

#### DE LAS ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

**ARTICULO 56:** En Asamblea General por medio de voto escrito y secreto se hará la elección de los miembros de Junta Directiva utilizando para ello papeletas no impresas.

En caso de empate se resolverá con una nueva vuelta electoral hasta que haya desempate.

**PARAGRAFO:** Si en el transcurso del periodo para el cual fueron nombrados los miembros de Junta Directiva, uno o más de ellos presenta renuncia a su cargo, la Junta Directiva por si misma y sin necesidad de convocar a Asamblea Extraordinaria podrá nombrar por mayoría de votos de sus miembros él o los nuevos socios que reemplazaran al o los renunciantes.

### CAPITULO XV

#### DE LAS REFORMAS:

Los anteriores estatutos de la Asociación de Ferreteros de Bogotá "ASOFERBO", fueron reformados y aprobados en Asamblea General de Asociados efectuada el día 25 de marzo de 1998 en la ciudad de Santa fe de Bogotá D. C., según libro de actas folios números 113, 114, 115, 116, 117 y 118.

**Y QUEDARAN ASI:**

### CAPITULO I

#### NOMBRE, CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION DIVISA, LEMA Y OBJETIVOS:

**ARTÍCULO 1.** - Esta entidad se denominara **ASOCIACION DE FERRETEROS DE COLOMBIA** y es una asociación de utilidad común, sin ánimo de lucro, integrante por los ferreteros del Distrito Capital y de Colombia, estando sujeta a las autoridades correspondientes, cuyas normas serán aplicables y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos.

**PARÁGRAFO.** - La **ASOCIACION DE FERRETEROS DE COLOMBIA** utilizara la sigla "ASOFERCO", que en los presentes estatutos para su identificación corresponde a la **ASOCIACION**.

**ARTÍCULO 4.** - El Domicilio de "ASOFERCO" es la ciudad de Santa fe de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, su sede funciona de acuerdo a los requerimientos de amplitud funcionalidad y comodidad.

**PARÁGRAFO.** - La **ASOCIACION DE FERRETEROS DE COLOMBIA** "ASOFERCO" a través de la Junta Directiva podrá abrir capítulos por ciudades, regiones, departamentos o zonas geográficas, teniendo en cuenta las necesidades que tenga la Asociación.

\*\*\*\*\*

ARTÍCULO 8. - "ASOFERCO" tendrá los siguientes objetivos:



Adicional a los literales del a) al o) "ASOFERCO" añade el literal p) que sigue siguiente:

p.- Extender sus objetivos a otras ciudades, regiones, departamentos o zonas geográficas de Colombia.

ARTÍCULO 27. - Son funciones y a la vez finalidades de la Asamblea General de "ASOFERCO" las siguientes:

PARÁGRAFO PRIMERO. - Elegir la Junta Directiva de "ASOFERCO". Al momento de la elección de los miembros de Junta Directiva, se deberá tener en cuenta que por lo menos tres (3) de sus miembros tenga su domicilio fuera de Santa fe de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los tres (3) miembros que se exigen en el paragrafo anterior, tendrá efecto cuando "ASOFERCO" cuente con más de veinte (20) asociados con sede fuera de Santa fe de Bogotá. Durante el tiempo que "ASOFERCO" cuente con menos de veinte (20) afiliados con domicilio fuera de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, la Junta Directiva se constituirá con ocho miembros y uno (1) de ellos debe tener su domicilio fuera de Santa Fe de Bogotá

## CAPITULO VI

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29. - La Junta Directiva para bien de los asociados y beneficio de su proyección nacional se constituirá con Diez (10) miembros. Dos (2) de ellos deberán ser de la Junta Directiva inmediatamente anterior elegidos por sistema de cooptación; por lo menos tres (3) de ellos con domicilio fuera de Santa Fe de Bogotá

PARÁGRAFO.- Durante el tiempo que ASOFERCO tenga menos de veinte (20) miembros la Junta Directiva se constituirá con ocho (8) miembros y uno (1) de ellos debe tener su domicilio fuera de Santa Fe de Bogotá.

Una vez Elegidos, ellos se reunirán para decidir los cargos de la asociación, a saber: Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero y los demás miembros cumplen la función de vocales.

ARTÍCULO 30. - Las sesiones de Junta Directiva se realizaran como mínimo una vez al mes, en el lugar, fecha y hora que la presidencia fije.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las sesiones de Junta Directiva se realizaran con la mitad mas uno de los miembros; el evento que a la hora citada no exista quórum, se espera treinta minutos y pasado este tiempo harán quórum con los miembros de la Junta Directiva que se encuentren presentes

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Toda decisión que tome la Junta Directiva obliga a la Asociación, sin que para ello se tenga en cuenta el número de miembros que la toma

ARTICULO 33. - además de los deberes y facultades expresos e implícitos, en los literales del a) al i) la Junta Directiva de "ASOFERCO" tendrá el literal j) que dirá lo siguiente:

j) Crear capítulos por ciudades, regiones, departamentos o zonas geográficas de Colombia según lo considere conveniente la Junta Directiva, para extienda sus objetivos a través de ellos.

\*\*\*\*\*

## DE LAS ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 56. - La Asamblea General de asociados en su reunión anual convocada por la Junta Directiva de "ASOFERCO" o su presidente, por medio de voto escrito y secreto de los Asociados utilizando para ello papeletas no impresas, elegirán los miembros, teniendo en cuenta que esta se conforma con diez (10) miembros, tres (3) de ellos deberán tener su domicilio fuera de la ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO. - Durante el tiempo que ASOFERCO tenga menos de veinte (20) miembros, cuyo domicilio se encuentre fuera de Santa fe de Bogotá, la Junta directiva se constituirá con ocho (8) miembros y uno (1) de ellos debe tener su domicilio con sede fuera de Bogotá.

## CAPITULO XV

## DE LAS REFORMAS:

Se reforman todos los artículos donde designa a la ASOCIACION DE FERRETEROS DE BOGOTA "ASOFERBO" y en su lugar debe leerse a partir de la fecha ASOCIACION DE FERRETEROS DE COLOMBIA "ASOFERCO".

Puesta a consideración de los asistentes las anteriores modificaciones a los estatutos la que fue aprobado por unanimidad, por lo que estos se modifican en estos puntos.

- VI.- En este estado de la reunión, habiéndose aprobado la reforma de los estatutos, se propone elegir a los miembros de la Junta Directiva que corresponde a los afiliados con sede fuera de Santa fe de Bogotá: Perfileria Zipa, Deposito de Materiales Sureca y Central de Hierros Sogamoso.

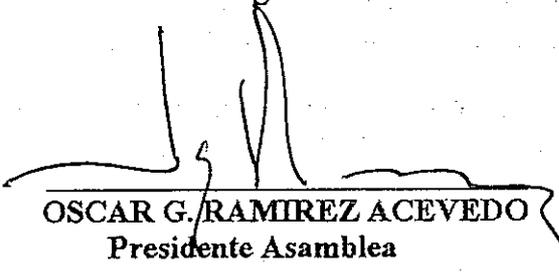
Se propuso como miembro de Junta Directiva el representante legal de Central de Hierros Sogamoso, el señor JESUS PIÑEROS.

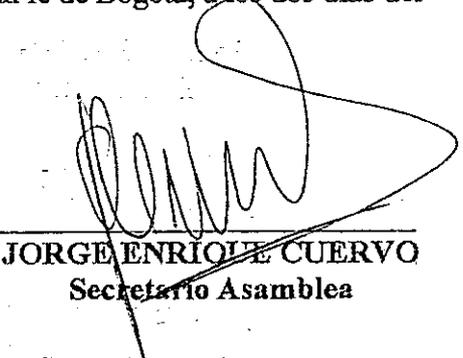
Puesto a consideración de Asamblea General de la Asociación el nombre del señor JESUS PIÑEROS, para integrar la Junta Directiva esta fue votada por unanimidad, por lo que en la fecha entra a formar parte de la Junta Directiva.

No se hicieron proposiciones

- VII. - No siendo otro el objeto de la presente reunión, se suspendió para elaborar el Acta, y una vez redactada, fue puesta a discusión la misma una vez leída, se aprobó la misma, por lo que no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a las 4:00 p.m.

La anterior copia, es fiel de la original, la cual obra en los libros de la Asociación, se expide con destino a la Cámara de Comercio de Santa fe de Bogotá, a los dos días del mes de Agosto de 1999

  
OSCAR G. RAMIREZ ACEVEDO  
Presidente Asamblea

  
JORGE ENRIQUE CUERVO  
Secretario Asamblea